

C.E. N° 183373

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
Montevideo, **28 ENE 2011**

VISTO: la gestión promovida por la Comisión Interministerial CCRVMA- Uruguay a los efectos de que se incorporaren al ordenamiento jurídico interno uruguayo las Medidas de Conservación emanadas de las Reuniones de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA); -----

RESULTANDO: que en la XXIX Reunión del 25 de octubre al 5 de noviembre de 2010 de la referida Comisión realizada en la Ciudad de Hobart, Tasmania (Australia) , se aprobaron por consenso nuevas Medidas de Conservación en función a lo dispuesto en el Art. IX de la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos; -----

CONSIDERANDO: I) que la República Oriental del Uruguay adhiere al Tratado Antártico el 11 de enero de 1980, pasando a ser Miembro Consultivo el 7 de octubre de 1985;-----

II) que la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos de fecha 8 de agosto de 1982 emana de las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico e integra su cuerpo normativo;-----

III) que la República Oriental del Uruguay es Miembro de la CCRVMA desde el 26 de agosto de 1996; -----

IV) que corresponde por tanto proceder a aprobar las Medidas de Conservación que surgieron en la XXIX Reunión de la Comisión, realizada del 25 de octubre al 5 de noviembre de 2010; -----

V) lo aprobado en los años 1998, 1999, 2000, 2001, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009 por Resoluciones del Poder Ejecutivo de 28 de marzo de 2000, de 9 de mayo de 2001, de 18 de diciembre de 2001, de 18 de marzo de 2003, 18 de febrero de 2004, 24 de febrero de 2005, 19 de enero de 2006, 5 de enero de 2007, 29 de enero de 2008 , 29 de diciembre de 2008 y 21 de diciembre de 2009; -----

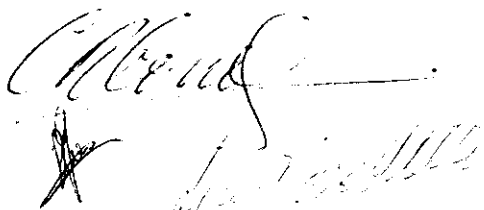
ATENTO: a lo precedentemente expuesto; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:

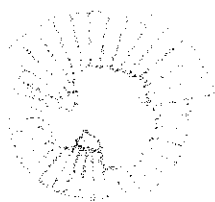
1°.- Apruébase las Medidas de Conservación adoptadas por consenso en la XXIX Reunión de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos que se detallan a continuación: -----

- a) Las Medidas de Conservación: 10-01(1998), 10-03 (2009), 10-05 (2009), 10-06 (2008), 10-07 (2009), 10-08 (2009), 10-09 (2009), 22-01 (1986), 22-02 (1984), 22-03 (1990), 22-05 (2008), 22-08 (2009), 23-01 (2005), 23-02 (1993), 23-03 (1991), 23-04 (2000), 23-05 (2000), 24-02 (2008), 25-02 (2009), 25-03 (2009), 26-01 (2009), 31-01 (1986), 31-02 (2007), 32-01 (2001), 32-02 (1998), 32-03 (1998), 32-04 (1986), 32-05 (1986), 32-06 (1985), 32-07 (1999), 32-08 (1997), 32-10 (2002), 32-11 (2002), 32-12 (1998), 32-13 (2003), 32-14 (2003), 32-15 (2003), 32-16 (2003), 32-17 (2003), 32-18 (2006), 33-01(1995), 41-02 (2009), 41-08 (2009), 51-02 (2008), 51-03 (2008), 51-07 (2009), 91-01 (2004), 91-03 (2009) y las Resoluciones 7/IX, 10/XII, 14/XIX, 15/XXII, 16/XIX, 17/XX, 18/XXI, 19/XXI, 20/XXII, 22/XXV, 23/XXIII, 25/XXV, 27/XXVII, 28/XXVII, 29/XXVIII, 30/XXVIII y 31/XXVIII que permanecerán en vigor.-----
- b) Las Medidas de Conservación: 10-02 (2008), 10-04 (2007), 21-01 (2009), 21-02 (2009), 21-03 (2009), 22-04 (2006), 22-06 (2009), 22-07 (2009), 23-06 (2009), 23-07 (2009), 24-01 (2008), 51-01 (2008) y 51-06 (2009) que fueron modificadas por la Comisión.-----
- c) Las Medidas de Conservación: 10-02 (2010), 10-04 (2010), 21-01 (2010), 21-02 (2010), 21-03 (2010), 22-04 (2010), 22-06 (2010), 22-07 (2010), 23-06 (2010), 23-07 (2010), 24-01 (2010), 32-09 (2010), 33-02 (2010), 33-03 (2010), 41-01 (2010), 41-03 (2010), 41-04 (2010), 41-05 (2010), 41-06 (2010), 41-07 (2010), 41-09 (2010), 41-10 (2010), 41-11 (2010), 42-01 (2010), 42-02 (2010), 51-01 (2010), 51-04 (2010), 51-06 (2010), 52-01 (2010) y la Resolución 32/XXIX, que fueron adoptadas por la Comisión. -----

2°.-Comuníquese, publíquese y pase a la Comisión Interministerial CCRVMA y a los Ministerios involucrados a sus efectos.-----



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República



**A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN
Y DEL COMITÉ CIENTÍFICO**

**COMM CIRC 10/110
SC CIRC 10/62**

Hobart, 10 de noviembre de 2010

Medidas de Conservación y Resoluciones adoptadas en la 29ª reunión de la CCRVMA

Por la presente se notifica oficialmente a los miembros sobre las siguientes modificaciones efectuadas a las medidas de conservación aprobadas por la Comisión en su vigésimo novena reunión anual. En virtud del artículo IX.6 de la Convención, la fecha de notificación es el 10 de noviembre de 2010

Las siguientes Medidas de Conservación caducarán el 30 de noviembre de 2010: 32-09 (2009), 33-02 (2009), 33-03 (2009), 41-01 (2009), 41-03 (2009), 41-04 (2009), 41-05 (2009), 41-06 (2009), 41-07 (2009), 41-09 (2009), 41-10 (2009), 41-11 (2009), 42-01 (2009), 42-02 (2009), 51-04 (2009), 51-05 (2009), 52-01 (2009), 52-02 (2009) y 52-03 (2009). Estas medidas de conservación se relacionaron con las actividades de pesca en general durante la temporada 2009/10.

Las siguientes medidas de conservación¹ y resoluciones permanecerán en vigor durante 2010/11:

Cumplimiento –

10-01 (1998), 10-03 (2009), 10-05 (2009), 10-06 (2008) 10-07 (2009), 10-08 (2009) y 10-09 (2009).

Asuntos relacionados con la pesca en general –

22-01 (1986), 22-02 (1984), 22-03 (1990), 22-05 (2008), 22-08 (2009), 23-01 (2005), 23-02 (1993), 23-03 (1991), 23-04 (2000), 23-05 (2000), 24-02 (2008), 25-02 (2009), 25-03 (2009) y 26-01 (2009).

Reglamentación pesquera –

31-01 (1986), 31-02 (2007), 32-01 (2001), 32-02 (1998), 32-03 (1998), 32-04 (1986), 32-05 (1986), 32-06 (1985), 32-07 (1999), 32-08 (1997), 32-10 (2002), 32-11 (2002), 32-12 (1998), 32-13 (2003), 32-14 (2003), 32-15 (2003), 32-16 (2003), 32-17 (2003), 32-18 (2006), 33-01 (1995), 41-02 (2009), 41-08 (2009), 51-02 (2008), 51-03 (2008) y 51-07 (2009).

Áreas protegidas –

91-01 (2004) y 91-03 (2009).

¹ Las reservas con respecto a estas medidas figuran en la *Lista de Medidas de Conservación Vigentes 2009/10*.

Resoluciones –

7/IX, 10/XII, 14/XIX, 15/XXII, 16/XIX, 17/XX, 18/XXI, 19/XXI, 20/XXII, 22/XXV,
23/XXIII, 25/XXV, 27/XXVII, 28/XXVII, 29/XXVIII, 30/XXVIII y 31/XXVIII.

La Comisión revisó las siguientes medidas de conservación:

Cumplimiento –

10-02 (2008) y 10-04 (2007).

Asuntos relacionados con la pesca en general –

21-01 (2009), 21-02 (2009), 21-03 (2009), 22-04 (2006), 22-06 (2009), 22-07 (2009),
23-06 (2009), 23-07 (2009), 24-01 (2008), 51-01 (2008) y 51-06 (2009).

Además, la Comisión aprobó 16 medidas nuevas y una nueva resolución.

Se adjunta una lista de las medidas de conservación y resoluciones adoptadas en la vigésimo novena reunión.

El 19 de noviembre de 2010 aparecerán en el portal web de la CCRVMA todos los detalles de las medidas de conservación y resoluciones aprobadas en la vigésimo novena reunión.

En diciembre de este año se enviará a los miembros la nueva *Lista de Medidas de Conservación Vigentes*, que incluirá las medidas de conservación aprobadas en CCAMLR-XXIX.



Andrew Wright
Secretario Ejecutivo

Adj.

5

MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y RESOLUCIONES ADOPTADAS EN CCAMLR-XXIX

CUMPLIMIENTO

MEDIDA DE CONSERVACIÓN 10-02 (2010)^{1,2}

Obligaciones de las Partes contratantes con respecto a las licencias y a la inspección de los barcos de su pabellón que operan en el Área de la Convención

MEDIDA DE CONSERVACIÓN 10-04 (2010)

Sistemas de seguimiento de barcos por satélite (VMS)

ASUNTOS RELACIONADOS CON LA PESCA EN GENERAL

Notificaciones

MEDIDA DE CONSERVACIÓN 21-01 (2010)^{1,2}

Notificación de los miembros que proyectan iniciar una pesquería nueva

MEDIDA DE CONSERVACIÓN 21-02 (2010)^{1,2}

Pesquerías exploratorias

MEDIDA DE CONSERVACIÓN 21-03 (2010)

Notificaciones de la intención de participar en una pesquería de *Euphausia superba*

MEDIDA DE CONSERVACIÓN 22-04 (2010)

Prohibición provisional de la pesca de fondo con redes de enmalle

Reglamentos sobre artes de pesca

MEDIDA DE CONSERVACIÓN 22-06 (2010)^{1,2}

Pesca de fondo en el Área de la Convención

MEDIDA DE CONSERVACIÓN 22-07 (2010)^{1,2}

Medida provisional para las actividades de pesca de fondo efectuadas según la Medida de Conservación 22-06 cuando hay indicios de ecosistemas marinos potencialmente vulnerables en el Área de la Convención

Declaración de datos

MEDIDA DE CONSERVACIÓN 23-06 (2010)

Sistema de notificación de datos para las pesquerías de *Euphausia superba*

MEDIDA DE CONSERVACIÓN 23-07 (2010)

Sistema de notificación diaria de captura y esfuerzo para las pesquerías exploratorias, con excepción de las pesquerías exploratorias de krill

Investigación y experimentos

MEDIDA DE CONSERVACIÓN 24-01 (2010)^{1,2}
Aplicación de medidas de conservación a la investigación científica

REGLAMENTACIÓN PESQUERA

Temporadas de pesca, áreas cerradas y vedas de la pesca

MEDIDA DE CONSERVACIÓN 32-09 (2010)
Prohibición de la pesca dirigida a *Dissostichus* spp. en la temporada 2010/11, excepto cuando se efectúa de conformidad con medidas de conservación específicas

Límites de captura secundaria

MEDIDA DE CONSERVACIÓN 33-02 (2010)
Restricciones a la captura secundaria en la División estadística 58.5.2 durante la temporada 2010/11

MEDIDA DE CONSERVACIÓN 33-03 (2010)^{1,2}
Restricciones a la captura secundaria en las pesquerías nuevas y exploratorias durante la temporada 2010/11

Pesquerías de peces – Austromerluza

MEDIDA DE CONSERVACIÓN 41-01 (2010)^{1,2}
Medidas generales para las pesquerías exploratorias de *Dissostichus* spp. en el Área de la Convención durante la temporada 2010/11

MEDIDA DE CONSERVACIÓN 41-03 (2010)
Restricciones a la pesquería de *Dissostichus* spp. en la Subárea estadística 48.4 durante la temporada de pesca 2010/11

MEDIDA DE CONSERVACIÓN 41-04 (2010)
Restricciones a la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la Subárea estadística 48.6 durante la temporada 2010/11

MEDIDA DE CONSERVACIÓN 41-05 (2010)
Restricciones a la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la Subárea estadística 58.4.2 durante la temporada 2010/11

MEDIDA DE CONSERVACIÓN 41-06 (2010)
Restricciones a la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en el Banco Elan (División estadística 58.4.3a) fuera de las zonas bajo jurisdicción nacional durante la temporada 2010/11

MEDIDA DE CONSERVACIÓN 41-07 (2010)

Restricciones a la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en el banco BANZARE (División estadística 58.4.3b) fuera de las zonas bajo jurisdicción nacional durante la temporada 2010/11

MEDIDA DE CONSERVACIÓN 41-09 (2010)

Restricciones a la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la Subárea estadística 88.1 durante la temporada 2010/11

MEDIDA DE CONSERVACIÓN 41-10 (2010)

Restricciones a la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la Subárea estadística 88.2 durante la temporada 2010/11

MEDIDA DE CONSERVACIÓN 41-11 (2010)

Restricciones a la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la Subárea estadística 58.4.1 durante la temporada 2010/11

Pesquerías de peces – Draco rayado**MEDIDA DE CONSERVACIÓN 42-01 (2010)**

Restricciones a la pesquería de *Champscephalus gunnari* en la Subárea estadística 48.3 durante la temporada 2010/11

MEDIDA DE CONSERVACIÓN 42-02 (2010)

Restricciones a la pesquería de *Champscephalus gunnari* en la Subárea estadística 58.5.2 durante la temporada 2010/11

Kril**MEDIDA DE CONSERVACIÓN 51-01 (2010)**

Límites de captura precautorios para *Euphausia superba* en las Subáreas estadísticas 48.1, 48.2, 48.3 y 48.4

MEDIDA DE CONSERVACIÓN 51-04 (2010)

Medida general para la pesquería exploratoria de *Euphausia superba* en el Área de la Convención durante la temporada 2010/11

MEDIDA DE CONSERVACIÓN 51-06 (2010)

Medida general para la observación científica en las pesquerías de *Euphausia superba*

Pesquerías de crustáceos– Centolla**MEDIDA DE CONSERVACIÓN 52-01 (2010)**

Restricciones a la pesquería de centollas en la Subárea estadística 48.3 durante la temporada 2010/11

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN 32/XXIX

Prevención, disuasión y eliminación de la pesca INDNR en el Área de la Convención

¹ Con excepción de las aguas alrededor de las Islas Kerguelén y Crozet

² Con excepción de las aguas alrededor de las Islas Príncipe Eduardo